



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00001-2021-PRODUCE



Lima, 17 de enero de 2021

Visado por MENDEZ GOMEZ Cesar FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/01/17 22:05:08-0500

VISTOS: El Informe Nº 00000001-2021-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 00000030-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconoce el Principio de Prevención, a través del cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, estableciéndose en esta última que la prórroga se efectúa partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", norma que fue derogada por la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PVX1MW5A

EL PERÚ PRIMERO

la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, de acuerdo con el numeral 8.1 de los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, los empleadores deben implementar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo, el cual debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, de acuerdo con el acápite IX “Responsabilidades” de los referidos Lineamientos, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba y realiza el seguimiento al cumplimiento del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 00058-2020-PRODUCE, se dispuso que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe la difusión e implementación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Ministerio de la Producción con riesgo de exposición a COVID-19”, de la versión actualizada y aprobada por el Comité de Seguridad y Salud del Ministerio de la Producción;

Que, el literal n) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como función de la Oficina General de Recursos Humanos supervisar la implementación y operatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en el Ministerio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del precitado Reglamento, la Secretaría General es responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos, y constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00000001-2021-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, en sesión del 17 de enero de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, aprobó el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores del Ministerio de la Producción con Riesgo de Exposición al Sars-Cov-2 (Covid-19)” actualizado, el cual debe implementarse en el Ministerio de la Producción. Asimismo, dicha Oficina General precisa que el referido Plan incluye las actividades, acciones e intervenciones que aseguren la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, habiéndose cumplido con especificar: a) la definición de aislamiento, b) la definición de alta epidemiológica, c) definición de contacto directo, d) la variación de la distancia de contacto de 1 a 1.5 metros; e) la variación de la exposición al riesgo a COVID-19 por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo) y f) otras las características de la vigilancia, prevención y control de riesgo de exposición;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta necesario disponer la implementación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, para dar continuidad a las acciones e intervenciones que aseguren la vigilancia, prevención y control del COVID-19, salvaguardando la salud de todos sus trabajadores durante la emergencia sanitaria originada por el COVID-19;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PVX1MW5A

EL PERÚ PRIMERO

Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la implementación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores del Ministerio de la Producción con Riesgo de Exposición al Sars-Cov-2 (Covid-19)”, versión actualizada, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para la implementación, difusión y registro del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores del Ministerio de la Producción con Riesgo de Exposición al Sars-Cov-2 (Covid-19)”, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 00058-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA

Secretario General



Firmado digitalmente por TREJO
MAGUIÑA Gino Alejandro FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/01/18 09:32:14-0500



Visado por GUTIERREZ GALVAN Angela
FIR 42799922 hard
Fecha: 2021/01/17 22:16:00-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PVX1MW5A

EL PERÚ PRIMERO